

EL MOSQUITO MEXICANO

Envano pico, cuando no hay poder

{ TOM. XI. }

MEXICO.—MARTES 4 DE JULIO DE 1843.

{ NUM. 53. }

INTERIOR.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente provisional de la república, se ha servido expedir el decreto que sigue.

„Antonio Lopez de Santa-Anna, general de division, benemérito de la patria y Presidente provisional de la república mexicana, á los habitantes de ella, sabed: Que animado siempre del deseo mas vivo de promover todo cuanto conduzca al decoro, hermosura y engrandecimiento de la república: considerando la deformidad del edificio llamado Parian, situado en la plaza principal de esta capital, que tanto por su ninguna arquitectura cuanto por su mal calculada posicion, impide y afea del todo la bella y sorprendente vista que debe presentar dicha plaza principal; y llamando tambien mi atencion la falta absoluta que se nota de un monumento consagrado á la memoria de nuestra gloriosa independencia; usando de las facultades que me concede la séptima de las bases acordadas en esta villa sancionadas por la nacion, he tenido á bien decretar lo siguiente.

Art. 1.º El gobernador de este Departamento, por comision especial, dictará inmediatamente las providencias mas eficaces á fin de que dentro del perentorio término de quince dias, se desocupe enteramente y se deje libre el edificio llamado Parian, de manera que el dia mismo en que espire este plazo principie á demolerse el citado edificio, procurando que esto se verifique en el tiempo mas corto que sea posible, á cuyo efecto dispondrá que ayuden á este trabajo todos los

reos destinados á obras públicas, todos los presidios y cuantos mas operarios pudiere reunir.

Art. 2.º El mismo gobernador hará formar por la Academia y por los mejores arquitectos que nombre, un plano de la citada plaza, considerada libre de la deformidad del Parian, y conteniendo el diseño de un monumento que se erigirá en el centro, circuido de árboles de fresno, para perpetuar la memoria de nuestra gloriosa independencia.

Art. 3.º Se dictarán las disposiciones conducentes para que luego que se apruebe el modelo por el Supremo Gobierno, á quien se remitirá al efecto, se proceda á ejecutar la obra, de manera que esté concluido para el próximo 16 de Septiembre, como dia destinado á celebrar el aniversario del suceso siempre grato y memorable á que se consagra.

Art. 4.º Para indemnizar á los fondos municipales de esta ciudad de la falta que les ocasiona la destruccion del indicado Parian, se les consigna por el tiempo necesario las pensiones sobre ruedas de coches, carruages, diligencias, carros y carretones que transitan por las calles de esta capital, y la de canales exteriores de los edificios de la misma, establecidas por los articulos 4.º y 5.º del decreto de 17 de Septiembre de 1842 que comenzarán á percibir luego que haya terminado la reposicion de empedrados para que se crearon dichos fondos.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en Tacubaya, á 27 de Junio de 1843.—Antonio Lopez de Santa-Anna.—J. M. de Bocanegra, ministro de Relaciones y Gobernacion.”

Y tengo el honor de comunicarlo á

V. E. para su cumplimiento y efectos consiguientes.

Dios y libertad. México, Junio 27 de 1843.—Bocanegra.—Exmo. Sr. gobernador de este Departamento.

Es copia. México, Junio 27 de 1843.—O. Monasterio.

Ministerio de Guerra y Marina.

Comandancia general del Departamento de Chihuahua.—Exmo. Sr.—Cerrado el adjunto pliego para V. E. que contiene la noticia que da el cónsul de la república en Nueva-Orleans sobre una nueva invasion de tejanos á Santa Fé del Nuevo-México, acabo de recibir del Exmo. Sr. gobernador y comandante general interino de aquel Departamento, una comunicacion en que me acompaña el adjunto oficio para V. E., y copia del parte que en iguales términos tengo el honor de dirigirle, por el que se confirman las primeras noticias de que se han avistado ya las fuerzas invasoras. Esta nueva circunstancia me ha hecho disponer de mis recursos, y la Junta Departamental acaba de facultarme para hacerme de los que necesite, por lo que con mas prontitud verificaré mi marcha, quedando encargado de la comandancia general el segundo cabo, coronel D. Mariano Martinez. Todo lo que digo á V. E. para su conocimiento y el del Exmo. Sr. Presidente, reiterándole las protestas de mi consideracion y respeto.

Dios y libertad. Chihuahua, Junio 16 de 1843. A las once de la noche.—José Mariano Monterde.—Exmo. Sr. ministro de Guerra y Marina.

Gobierno y comandancia general del Departamento de Nuevo-México.—Núm. 172.—Exmo. Sr.—Acompaño á V. E. la nota original del juez de

paz de las Vegas, en que comunica á éste las noticias que sobre tejanos dan los viajeros á los comanches, para que se sirva elevarla al conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, manifestando á V. E. que este Gobierno no duda se dirijan á este Departamento, que por retirado, los auxilios que se le impartan se retardarán, y tambien por parte del enemigo ser favorecidos por la linea tan inmediata de los Estados-Unidos, de donde he manifestado en nota anterior han estado saliendo partidas de bandoleros para el rio de Nupeste, que juzgo ha sido de acuerdo para engrosar la de tejanos que á éste se dirige, y en número respetable sorprender las fronteras.

Este Gobierno ya comunica al de Chihuahua la noticia, y le pide los auxilios de fuerza de linea que le pueda dar, y los recursos pecuniarios que de la Renta del tabaco de aquel están consignados para las tropas auxiliares que hay en éste.

Ha dispuesto que todas las fuerzas de auxiliares y vecinos estén listas para salir tan luego como regresen los exploradores, que hoy mismo he mandado salgan, ó por otros viajeros tenga noticia del rumbo por donde se aproximan, y en caso necesario auxiliar la division que anda sobre el rio de Nupeste, al mando del Exmo. Sr. D. Manuel Armijo.

Sírvase V. E. tener la bondad de poner lo expuesto en el conocimiento del Exmo. Sr. Presidente para lo que tenga á bien prevenirme, asegurándome que consagro mi inutilidad en el servicio de mi patria, encareciéndole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y libertad. Santa-Fé, Junio 4 de 1843.—*J. Andrés Archuleta.*—Exmo. Sr. ministro de la Guerra y Marina.

La noche del dia de ayer como á las ocho ha llegado el sargento Antonio Ulibarri, del cuerpo de milicias auxiliares del Yado de los comanches, y presentándoseme, me dió noticia que de este lado de la Sierra de Tumanes, vieron él y su compañero una partida de tejanos como en número de 400, dirigidos ácia el fuerte del Rio Colorado en marcha muy arreglada y verdaderamente militar. En el momento dispuse que el dia de hoy marchasen dos hombres con esta misma noticia á donde se halle el Sr. general, comunicándosela, y en efecto, marcharon, siendo uno de ellos el mismo sargento, quien espontáneamente se ofreció.

Esta es sustancialmente la noticia cierta verdaderamente; porque es hombre de bien el que la ha dado, y

hombre no asustadizo: entre los que lo acompañaron y andaban con él en el viage es uno que llegó juntamente con él, D. Juan de Dios Maescuza, hombre de bien, es conocido; y dice otro tanto. Doy á V. E. este conocimiento, para los fines que estime convenientes.

Dios y libertad. Vegas, Junio 2 de 1843.—*Hilario Gonzalez.*—Exmo. Sr. gobernador y comandante general interino, D. Juan Andrés Archuleta.

Son copias. México, Junio 28 de 1843.—*José Maria Diaz Noriega.*

Noticia histórica de Soconusco y su incorporacion á la república mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar.

(Continúa el capítulo VII.)

Tocando despues especies anteriores á este suceso, dice que la mayor parte de los pueblos se inclinaba á abrazar la invitacion que Filisola dirigió desde Guatemala despues de la caída del imperio, para que se incorporase la provincia á aquella república, y que las intrigas de algunos funcionarios públicos y particulares que habian pertenecido al bando imperial sofocaron los pronunciamientos: esta es suposicion enteramente gratuita; el aplauso y satisfaccion con que en toda la provincia se recibió la convocatoria para la reunion de una Junta Provincial, el nombramiento de representantes y los demas sucesos posteriores, los votos de los pueblos por México y todo cuanto he expuesto, prueban concluyentemente lo contrario.

Despues de referir la disolucion de la Junta Suprema, dice que se reinstaló luego que se retiraron las tropas opresoras. Esto es falso: la Junta se reinstaló estando todavia en la capital la guarnicion que al mando del coronel D. Felipe Codallos, habia dejado el general Filisola, y que lejos de oponerse convino en la reinstalacion y en dejar á la provincia del todo libre para que obrase: se reunió la Junta el dia 30 de Octubre, y á ella pasó Codallos varios oficios para que se le facilitasen recursos para emprender su marcha, y para que se le diese un atestado sobre la conducta que habia observado, y no salió con sus tropas de la capital, sino hasta el dia 4 de Noviembre, dirigiéndose á Tehuantepec.

Asegura que despues de estos sucesos se publicó un decreto de amnistia y olvido general de todo lo pasado: lo que hubo fué que el plan de libertad en su art. 6.º contenia esta

declaracion: hago esta advertencia para salvar la exactitud en este punto.

Se inculpa al Gobierno de México, que "guardaba una taciturnidad inexcusable sobre estas ocurrencias que la Junta procuró poner en su conocimiento, y que dictaba providencias militares para forzar los votos del pueblo chapaneco." ¿Cuáles fueron estas? ¿La orden del ministro de la Guerra de 29 de Mayo de 1824, para que se retirasen las tropas que habia sobre las armas, dada á virtud del decreto de 26 del mismo para que la provincia quedase en absoluta libertad para hacer su agregacion? Ya se ha dicho que fué desobedecida, que el desarme nunca se verificó, que las tropas, á pesar de su notoria adhesion á Guatemala, continuaron sobre las armas aun despues de hecha la agregacion; y ciertamente lejos de forzarse con esta orden los votos de los pueblos, se favorecia la libertad con que debian externarlos: se queria que hablase la voluntad espontánea, y no el temor y la violencia que inspiraba la existencia de las fuerzas en Tuxtla: estas fueron las providencias militares que se dictaron, este el carácter noble y leal que tenian, y que ha querido presentarse despues bajo un aspecto odioso: ¡qué juicio se formará del escrito en que se consignan tales especies! Por último, si el Gobierno de México no contestaba, no fué por ningun motivo innoble; sino porque sometió el asunto á la decision del Congreso.

Incide el autor en un error cronológico, dando á entender que la contestacion que la asamblea nacional de Guatemala y el gobierno dieron á la Junta elogiando su conducta, y conviniendo en las medidas que habia dictado, fué despues del plan de Chiapa libre; cuando el simple cotejo de las fechas convence de lo contrario, pues la contestacion era de 30 de Julio de 1823, y el plan de libertad de 24 de Octubre del mismo año, casi tres meses despues.

Y aunque estos errores siempre indican poco cuidado y falta de exactitud, hay otros mas sustanciales, tales como asegurar que á consecuencia del decreto de 26 de Mayo de 1824, la Junta dirigió á los pueblos una invitacion para que emitiesen sus votos sobre la agregacion de la provincia; lo cual no es cierto, pues la circular, á que parece hace referencia, ya habia sido expedida desde el 24 de Marzo, fecha anterior al citado decreto, y por consiguiente no podia ser un resultado suyo: la excitacion que despues se dirigió, fué para que manifestasen si la Junta ó un nuevo Congre-

so haria
concepto
que no
dirse co
Descel
mo de ag
perar la
american
fluida po
cedió á
las sesio
bre del c
da aquel
ca mexic
ceptos qu
mero. A
da del c
porque
habia ne
var de es
ta lealtad
gosto acc
individuo
no de G
llegado á
misionad
que la J
como hu
vo á est
pues, hr
láncin,
modo qu
dia expr
uido de
ce lido á
incitado
¡No ind
autor m
odiosa y
tas pro
cuespec
Segu
da la J
México
esperar
que es
person
ciudad
su con
y opin
dignida
de peli
disuelt
en la
neral
solo ha
to inju
sonas
y not
qua la
fluene
do?
mient
lere;

(1)
de 3
tubre

so haria la declaracion de agregacion, concepto muy distinto del primero, y que no pueda absolutamente confundirse con él.

Descendiendo despues al acto mismo de agregacion, dice: "que sin esperar la llegada del diputado centroamericano, la Junta gubernativa, influida por el enviado de Mexico, procedió á celebrar sus acuerdos, y en las sesiones del 12 y 14 de Septiembre del citado año de 24, declaró unida aquella provincia á la república mexicana;" en esto hay varios conceptos que es preciso analizar. Primero. No podia esperarse la llegada del comisionado de Guatemala, porque abierta y decididamente se habia negado á esta medida (1); á pesar de esto procedió la Junta con tanta lealtad, que en sesion del 7 de Agosto acordó á mocion de uno de sus individuos, que se avisase al Gobierno de Guatemala que el dia 4 habia llegado á la capital de Chiapas el comisionado del Gobierno de México, y que la Junta deseaba le contestase como habia ofrecido, sobre lo relativo á este asunto: ¿cómo ha podido pues, hacerse mérito de esta circunstancia, é inculparla cuando obró del modo que acaba de expresarse? ¿Podia expresarse la venida del comisionado de Guatemala, no habiendo acudido á esta medida para la que fué invitado por el Gobierno mexicano? No indica este hecho en boca del autor malignidad, haciendo aparecer odiosa y culpable á la Junta, que tantas pruebas de consideracion y circunspeccion habia dado?

Segundo: Que en las operaciones de la Junta influyó el comisionado de México; injuria atroz! que solo podia esperarse de boca de un extranjero que escribió sin conocimiento de las personas. La Junta se componia de ciudadanos honrados, sin mancha en su conducta, firmes en sus principios y opiniones, que obraron siempre con dignidad y decoro aun en momentos de peligro; y que cuando la Junta fué disuelta, dejaron un monumento digno en la contestacion que dieron al general Filisola; documento que por si solo bastaria para desmentir ese aserto injurioso, si ademas no fuesen personas muy conocidas en la provincia y notables por su posicion social las que la componian; ¿qué clase de influencia podia ejercer el comisionado? ¿La de la razon y el convencimiento? Esta jamás humilla ni envilece; por el contrario, conduce al

acierto; pero eran tales las funciones de la Junta, que no podian tener lugar esfuerzos de ningun género; pues se reducía á un hecho, á examinar las actas de los pueblos sobre agregacion, y hacer la declaratoria correspondiente, segun lo que de ellas resultase: ¿cabe en esto alguna influencia? ¿Habria sido posible cuando los individuos que componian las comisiones que entendieron en el asunto, eran de tanta confianza? La probidad, la honradez y la buena fé guiaron sus operaciones, y ni una sombra siquiera empañó su conducta.

Ya no se extrañará ver que califique de ilegal la agregacion por no haber concurrido el dia que se hizo los representantes de Llanos, Tonala y Ocozingo, sin fijar la consideracion en que el primero, que era D. Ignacio Ruiz, firmó el dictámen de la comision encargada de examinar las actas de los pueblos sobre agregacion, y que graves atenciones de familia le impidieron concurrir á aquel acto; e segundo estaba escusado por la misma Junta con anterioridad por sus enfermedades, y el último por la misma causa; y aun cuando esto no fuese así, queda demostrado hasta la evidencia, que no era necesaria la concurrencia de todos los representantes de los partidos.

Asombra todavia mas que designe como fundamento, que empatada la votacion, se hubiese decidido, determinándolo por la base de poblacion; ¡notoria falsedad! porque nada de esto hubo en la sesion del dia 12 de Septiembre de 1824, en que se hizo la declaracion de agregacion; lo cual prueba que al escribir, ó no se tuvo á la vista la acta respectiva, ó se confundieron los sucesos, mezclado lo que ocurrió en las primeras sesiones de la Junta cuando se instaló, con lo que se verificó el expresado dia; ó en fin, una depravada malicia para suscitar dudas y dificultades sobre un asunto enteramente concluido: no es presumible lo primero, porque puntualizó la falta de asistencia de algunos representantes, que solo podia hacerse con vista de la misma acta; lo segundo es cierto, pues el empate de votacion lo hubo cuando la Junta por primera vez se ocupó del asunto en la sesion del dia 8 de Junio de 1823; pero en la del 12 de Septiembre, que fué en la que se declaró legitimamente la agregacion á México, no hubo empate alguno; y al determinarse por la base de poblacion, fué conforme á la circular de la misma Junta de 24 de Marzo de 1824, con cuyo objeto se exploró la opinion de los mismos pueblos, y en virtud de ella la manifes-

taron, sancionando que este fuese el medio que se adoptase para hacer la declaracion de agregacion (1); lo tercero es ageno de la imparcialidad y veracidad con que un historiador debe presentar los hechos.

No contento con esto solo, califica que la Junta obrando así, procedió sin los poderes necesarios y sin observar las formalidades que en tales casos se acostumbra, cuando todas las páginas de este escrito demuestran lo contrario: lo dispuesto en la citada circular de 24 de Marzo, la aceptacion que tuvo, la generalidad con que fué acatada y obsequiada en todas sus partes, es por sí solo una respuesta perentoria. Si las formalidades á que alude el autor, son las que él hubiera querido, que se observasen, sin duda que no se efectuaron; pero si las que la Junta se prescribió como norma de su conducta; y es inútil inculcar la facultad que tenia para hacerlo así, pues por oportunas y convenientes que fuesen otras ritualidades acostumbradas, la Junta no tenia obligacion de sujetarse á ellas.

Empeñado en presentar este negocio del modo mas desfavorable al éxito que tuvo, dice que, "fué obra de la coaccion, porque todo se verificó, bajo la personal intervencion del agente de México, cuyos respetos obraron sin que pudieran ser contrastados por los del representante de Centro-América; estando al contrario sostenidos por la proximidad de una division mexicana que se situó de intento en la raya, habiéndose antes desarmado las mejores tropas del pais;" ¡qué imprudencial todo esto es un tejido de falsedades.

(Continuará.)

EL MOSQUITO.

MÉXICO: JULIO 4 DE 1843.

Una alarma general se habia suscitado con motivo del supremo decreto que hoy insertamos para la destruccion del Parian, señalando el término de quince dias, para que lo desocupen los comerciantes. Oianse quejas sobre este corto término y sobre los graves perjuicios que tanto el Excmo. Ayuntamiento iba á resentir en sus rentas, que están formadas en una gran parte con lo que produce el Parian, cuanto los particulares comerciantes que de luego á luego iban á

(1) Notas al Gobierno de México de 3 de Julio, 2 de Agosto y 4 de Octubre de 1824.

(1) Acta de la Junta de 12 de Septiembre de 1824.

perder sus traspasos. Respecto del término de quince días, en posterior decreto se les ha concedido la prórroga de diez días mas para que lo desocupen, y respecto de los perjuicios que alega justamente el Exmo. Ayuntamiento y los comerciantes, el Exmo. Sr. general Presidente provisional les ha ofrecido indemnizarlos debidamente. Creemos por esto que ha cesado el motivo de las quejas y que no habrá otra cosa que objetar á la discreta disposición del supremo fege, que tiene por objeto ampliar esa gran Plaza de armas, cuya hermosa vista ha estado siempre ofendida con esa monstruosa casa de vecindad llamada Parian, por cuya ruina ha estado en todos tiempos la opinion general; pero que no se llevó á efecto por la friolerilla de que nunca hubo energia para mandar la demolición del Parian, al cual se le ha llegado su vez para dejar de existir, y á los grandes edificios que forman el cuadro de la Plaza, la de lucir sin la interposicion de ese Parian que mengua su hermosa vista.

Al hablar de esto los señores editores del Siglo XIX, dicen lo siguiente.

“Consiguientemente nuestra opinion es la de que el Gobierno, mandando demoler el Parian, ha hecho una cosa buena, y de tal suerte buena, que no vemos como pudiera reprobarse por ningun hombre que aprecie la hermosura de la ciudad y la magnificencia de los lugares públicos.

“Toca ahora á todos los arquitectos residentes en México, la concepción del plan conforme al cual deba adornarse la Plaza y levantarse en ella el monumento que se va á consagrar á la memoria de la independencia de la república. Nosotros, si el Gobierno no hubiera decretado esto último, tal vez habríamos indicado que se colocase en el centro de aquel lugar, la célebre estatua ecuestre que México posee, y que se considera como uno de los mas bellos modelos que el mundo ha conocido. El sábio baron de Humboldt asegura, que á excepcion de la estatua de Marco-Aurelio en Roma, no hay otra que pueda comparársele, y es sin duda muy doloroso ver á tan bello monumento, á esta verdadera gloria de las bellas artes, abandonada en el pátio de la Universidad, donde por su enorme peso, ha comenzado ya á handir el suelo y amenaza á un tiempo el edificio y su propia conservacion.

“Pero dejándola para embellecer cualquier otro lugar público, puede muy bien consagrarse la plaza principal á un monumento mucho mas estimable por su patriótico objeto; y no-

sotros suponemos que debe ser un monumento digno del lugar en que se levanta y del sublime objeto á que se consagra; y por consiguiente un monumento grandioso, bajo todos aspectos. Todo el mundo convendrá en ello, y bajo este supuesto nos parece imposible, que sea bien concebido, discutido y ejecutado en los dos meses y medio que faltan para el 16 de Setiembre. Los inteligentes apreciarán debidamente esta objecion, y si ella fuere cierta, esperamos que el Supremo Gobierno ampliará el plazo de suerte que el mérito de una obra tan importante no quede sacrificado á la celebridad de la ejecución.”

Varias veces hemos levantado nuestra débil voz en favor de esa bella estatua ecuestre, que el fanatismo político ha confinado en el estrecho recinto de la Universidad, donde parece que fué colocada para que no luzca, para ser ignorada de muchos y para que se deteriore, perjudicando al mismo tiempo con su enorme peso el edificio de la Universidad. No hace mucho tiempo que observándola nosotros muy de cerca, advertimos que se está hundiendo y que se inclina á terribarse el caballo sobre su freno: cosa que alguna vez sucederá con grave perjuicio no solo de la estatua, sino de todo el edificio que debe resentirse, como informó una comision que fué nombrada de órden del gobernador D. Luis G. Vieyra, con motivo de nuestro aviso. Se tomaron en consecuencia providencias para sacar de allí la estatua y ponerla en un paseo; pero no pasó de proyecto; porque la calma y la apatia eran el alma así del Gobierno Departamental como del Supremo. Hoy creemos que no será así; sino que serán atendidas las razones que sobre el particular exponen los señores editores del Siglo, y confiamos tambien en la energia que distingue al Supremo Gobierno, quien jamás ha visto con desprecio ni indiferencia lo que se le ha manifestado de utilidad y conveniencia sobre cualquier ramo del Estado.

Por las comunicaciones que hoy ponemos á la vista de nuestros lectores, sobre la nueva invasion de los tejanos en el territorio de Nuevo-México, se ve la criminal obstinacion de los ambiciosos del Norte-América, que no contentos con el territorio de Tejas que tienen por usurpacion, pretenden extenderse hasta donde les sea posible por los medios de su inmoralidad y audacia, atendidos á que nuestro Supremo Gobierno no ha podido dedicarse exclusivamente á hacerles la guerra; porque otros objetos de su-

ma importancia han llamado su atencion. Pero creemos que terminada la guerra de Yucatán, se procederá inmediatamente á la de Tejas; porque así lo exige el honor de la nacion y su seguridad, y porque no deben quedarse sin efecto los muchos sacrificios que ella ha hecho para recobrar ese territorio y vengar las muchas ofensas que le han hecho.

Ponemos en conocimiento de la Exma. Municipalidad y en obsequio de los vecinos de la calle de la Estampa de San Miguel, que el carro de la limpia no ocurre á ella todas las noches y cuando en estas llueve, seguros que no pasa: inútil es decir por ser muy claras, las consecuencias que se originan de esa falta contra el uso y salubridad pública.

CONDUCTA DE PLATA.

Llegó á Veracruz el 17 del próximo pasado Junio, en plata acuñada 1,078,343, 20; y en plata labrada, 35,810, que hacen la total suma de 1,114,353, 20. Quisiéramos saber cuánto dinero ha entrado del extranjero en la república en ese mismo mes; porque si nada entra y nuestro dinero ha de salir siempre, no hay duda que pronto acabaremos; pero con la vana jactancia de que *somos independientes*.

A ULTIMA HORA.

A virtud de una sumisa representacion que el Sr. Dr. D. José María Aguirre, como defensor fiscal de testamentos, capellanías y Obras Pias de este Arzobispado, hizo á nuestro ilustre Presidente de la república, S. E. se ha servido declarar que „el decreto de 3 de Febrero de este año con lo demas á que se refiere, respecto de los bienes que se administran por la jurisdiccion episcopal, „solo les comprende en la parte que „prohiben la enagenacion sin previa „licencia de este Supremo Gobierno, „de bienes raíces, rústicos ó urbanos; „pero que en lo demas, queda expedita como siempre lo ha estado, la „administracion que á los señores diocesanos conceden los Canones, y reencargan las leyes protectoras de su „cumplimiento.” ¡Llor eterno al supremo Magistrado de la nacion, que sabe conservar ileso á los ilustrisimos señores obispos su respetable jurisdiccion!

Impreso por Eduardo A. Novoa.
Estampa de San Miguel, número 13.